

DJ/ADQ-CS/643/2023

Contrato de Suministro, que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Distring, representada en este acto por su presidente, Miguel Acosta Angulo; partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales, para suscribir el presente contrato; tal y como lo acredita con su nombramiento otorgado por la señora Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato de "El Organismo", de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. Así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c). - Que sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal, por lo cual, requiere la celebración del presente contrato.

d).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal, y mediante Licitación identificada con registro AD/CC/028/2023, la Comisión de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios de "El Organismo" autorizó adjudicar a "El Proveedor" la adquisición e instalación de una central de generación fotovoltaica; Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor":

a). - Es una persona jurídica constituida bajo las reglas de la Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que se acredita mediante la presentación de su acta constitutiva número 5,357 cinco mil trescientos cincuenta y siete, de fecha 02 dos de noviembre de 2011 dos mil once, otorgada ante el notario público número 10 diez de Tlaquepaque, Jalisco; Lic. José Córdova

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DISTRING. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/643/2023.

DJ/ADQ-CS/643/2023

Lemus. Quedando registrado dicho acto ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mediante folio mercantil electrónico número 65117* de fecha 12 de enero de 2012 dos mil doce.

b). - Del citado testimonio se desprende que su Presidente, **Miguel Acosta Angulo**; cuenta con capacidad y facultades jurídicas para obligarse en los términos del presente contrato, el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas. Identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número **FE01a a aal**

c)- El objeto de la sociedad es la compra, venta, servicios, distribución, fabricación, importación y exportación de todo aquel producto permitido por la Ley, así como su distribución al mayoreo y menudeo en energías renovables, compra, venta, distribución al mayoreo y menudeo, de todo tipo de productos relacionados con el sector de la alimentación, tanto de alimentos frescos, congelados, enlatados, bebidas alcohólicas, refrescantes.

d)-Su domicilio fiscal está localizado en el número 1368 mil trescientos sesenta y ocho, de la Calle Republica en la Colonia Oblatos en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44700.

e)- Para la facturación, su Registro Federal de Contribuyentes es: **DIS111102QWA**.

III.- Declaran las partes que:

a). - Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b). - De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. El objeto del presente contrato es la Adquisición e Instalación de una central de generación fotovoltaica de 30 kilowatts, para el Centro Metropolitano del Adulto Mayor de "El Organismo", misma que "El Proveedor" se obliga instalar con los recursos propios y necesarios para su debido funcionamiento, de conformidad a las condiciones y características solicitadas en las bases de Licitación descritas en el inciso e) de la Declaración Primera del presente contrato.

Asentando de manera enunciativa la Tabla descriptiva:

DJ/ADQ-CS/643/2023

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
01	Central de generación fotovoltaica de 30 kw de inversor central ede 30kw, 48 paneles solares con tecnología half cut de 550 watts, para centro metropolitano del adulto mayor (cemam), ubicado en Privada Santa Laura 171, col. Santa Margarita, Ira. Sección, Zapopan, Jalisco. Deberá incluir mano de obra especializada, trámites pertinentes ante comisión federal de electricidad, medidor bidireccional, canalización con tubería de acero galvanizado pared gruesa para exteriores de acuerdo a NOM001SEDE2012 Estructura de montaje y soporteria adecuada y certificada (ANSI/UL2703, sistemas de montaje, dispositivo de montaje, dispositivos de apriete/retención y tuercas de tierra para usar con módulos de paneles fotovoltaicos) Proyección con materiales eléctricos adecuados para el sistema y apegados a la NO, -001-SEDE-2012. Juego de planos y diagrama de proyecto fotovoltaico, incluir capacitación de personal de Dif Zapopan para mantenimiento posterior a la puesta en marcha del sistema fotovoltaico. Incluir servicio de mantenimiento y monitoreo mínimo de 1 año, memoria fotográfica y técnico descriptiva, gestión de dictamen de instalaciones eléctricas con UVIE (unidad verificadora de instalaciones eléctricas), recepción de sistema será hasta puesta en marcha del mismo con aprobación de CFE.	1,218,339.08	1,218,339.08
		SUBTOTAL	397,871.71
		IVA	63,659.47
		TOTAL	461,531.18

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a:

- a). - Dar cumplimiento al objeto del presente contrato dentro de los 30 treinta días hábiles después de la notificación del fallo en las oficinas del Centro Metropolitano del Adulto Mayor, de "El Organismo", ubicadas en Av. Santa Laura s/n, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.
- b). - Garantizara 12 años por daños y defectos de fabricación y más de 25 años por vida útil, siguiendo los protocolos de mantenimiento adecuados.
- c). - Deberá impartir capacitación al personal de "El Organismo" para el mantenimiento del sistema.
- d). - Dara mantenimiento y monitoreo al primer año, sin costo alguno para "El Organismo".

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, la cantidad total hasta por un monto de \$461,531.18 (cuatrocientos sesenta y un mil quinientos treinta y un pesos 18/100 Moneda Nacional) I.V.A incluido; lo cual se pagará dentro de los 15 quince días posteriores a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

DJ/ADQ-CS/643/2023

CUARTA. - Depósito en Garantía. "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado y/o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

QUINTA- De la Retención del Cinco al Millar. "El Proveedor" acepta libremente que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A. equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: *"... Acepto el pago del 5 al millar..."*.

Cabe señalar que esta retención no repercute en la integración de la propuesta económica materia del presente contrato.

SEXTA- Supervisión. "El Organismo", a través del personal del Departamento de Servicios Generales o quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" instale y entregue el bien con las condiciones y características correspondientes.

SÉPTIMA- De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar y realizar la instalación de manera directa de conformidad a las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta la entrega del servicio contratado a entera satisfacción del área requirente.

NOVENA. - Modificaciones. El presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, cualquier modificación o adición realizada por las partes de común acuerdo y de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable, deberá constar por escrito en documento que reúna todas las formalidades para su validez y firmadas por las partes debidamente facultadas para ello.

DÉCIMA. - Terminación Anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DJ/ADQ-CS/643/2023

DÉCIMA PRIMERA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía igual a la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA CUARTA. - Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; se someten a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA QUINTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 12 doce días del mes de julio del año 2023 dos mil veintitrés, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

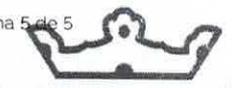
C. Miguel Acosta Angulo
Presidente

Testigos

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas

Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Departamento de Adquisiciones

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE VARIABLE DISTING. IDENTIFICADO CON EL



Handwritten notes and stamps in a yellow box at the bottom left, including a date stamp '2023 JUL 12' and some illegible text.